

Madrid, 25 de mayo de 2020

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros

EC11204

MANTENIMIENTO DEL ESTADO DE ALARMA (5º PRÓRROGA). FLEXIBILIZACIÓN EN LA FASE 2 DE LAS MEDIDAS EN EL AMBITO EDUCATIVO.

Estimados amigos:

Os informamos de las novedades que se han producido en estos aspectos como consecuencia de la nueva normativa aprobada por el Gobierno.

1.- QUINTA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA.

En el Boletín Oficial del Estado del día 23 de mayo de 2020 se ha publicado la *Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, y asimismo como consecuencia de esta autorización del Parlamento español también se ha publicado el *Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*. Os adjuntamos los enlaces directos:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5240.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5243.pdf>

La nueva prórroga del estado de alarma, que será la quinta desde que se declaró el mismo por el Real Decreto 463/2020, se extiende hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020. En el Real Decreto 537/2020 también se contemplan los siguientes puntos relativos al cómputo de plazos suspendidos en la declaración del estado de alarma:

:

- Plazos procesales.- Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se levanta la suspensión de los plazos procesales.
- Plazos administrativos.- Desde el día 1 de junio de 2020 se reanudarán, o se reiniciarán estos plazos, según lo previsto en las leyes aprobadas durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.
- Plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones.- Con efectos desde el 4 de junio de 2020 se levantará la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones.

2.- FLEXIBILIZACIÓN DE LAS MEDIDAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO NO UNIVERSITARIO Y DE LA FORMACIÓN.

Igualmente, en el BOE del 23 de mayo de 2020 se publica la *Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad*. Os adjuntamos su enlace directo:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5265.pdf>

Esta Orden recoge dos apartados importantes:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, las administraciones educativas podrán, en la fase 2 del Plan de Transición, disponer la flexibilización de las medidas de contención y proceder a la reanudación de las actividades presenciales en el ámbito educativo no universitario y de la formación. Asimismo, durante este periodo podrán mantenerse las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible, aunque esta modalidad educativa no estuviera establecida de forma específica en los Centros.

Por consiguiente, es necesario que sigáis las Instrucciones que dicten al efecto las respectivas Administraciones educativas. En este sentido, recibiréis puntual información de las Sedes Autonómicas de EC.

3.- VISITAS A CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES.

Las comunidades autónomas, en su ámbito territorial, establecerán los requisitos y condiciones en las visitas a los residentes de centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores, así como en los paseos de los residentes de estos.

Para cualquier duda que os pueda surgir sobre estas cuestiones tenéis a la Asesoría Jurídica a vuestra disposición.

Un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario General